



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 986-2024-SGGTH-GAF-MSS

Santiago de Surco, 16 de diciembre de 2024

EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: la Resolución Subgerencial N.º 814-2024-SGGTH-GAF-MSS, de fecha del 22 de noviembre del 2024 se formaliza el cese por causal de **límite de edad** a doña **ANA ISABEL ALARCON GODOY VDA DE SOTIL**, empleado bajo el régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 de esta Corporación edil; la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con Informe N°3562-2024-SGGTH-GAF-MSS solicita la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal; y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N°5596-2024-GPP-MSS, acredita la CCP N° 13879; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley 27680, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, en el mismo sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM (Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa) en su artículo 104°, del citado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, el numeral 4 del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado". Del mismo modo, el Artículo 4.5 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa "La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora o servidor público **nombrado**, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 314-2023-EF, se aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), para todos los servidores bajo ese régimen laboral.

Que, asimismo, cabe indicar que, la presente Liquidación de Beneficios Sociales está sujeta a los descuentos de Ley, así como las retenciones judiciales y los pagos en exceso en los casos que corresponda, conforme a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa;



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Que, la servidora encargada de planillas emite la Liquidación de Beneficios Sociales N°022-2024-SGGTH-GAF-MSS con el Informe Técnico N°172-2024-JCC-SGGTH-GAF-MSS de doña **ANA ISABEL ALARCON GODOY VDA DE SOTIL**; reconociendo el pago por los siguientes conceptos con el respectivo descuento de ley: compensación por tiempo de servicio la suma de S/ 31,286.77 (Treinta y uno mil doscientos ochenta y seis con 77/100 soles); siendo el monto neto a pagar a la ex servidora;

Que, mediante la Resolución N° 047-2023-RASS de fecha 06 de enero de 2023, se ha desconcentrado *en la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, las atribuciones de. "(...) Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además, de los beneficios que determine la Ley (...)"*;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; y en uso de las facultades conferidas mediante el literal "ee" y "nn" del artículo 97° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de Beneficios Sociales N°022-2024-SGGTH-GAF-MSS, correspondiente a doña **ANA ISABEL ALARCON GODOY VDA DE SOTIL**, ex servidora de la Municipalidad de Santiago de Surco, por la suma de S/. 31,286.77 (Treinta y uno mil doscientos ochenta y seis con 77/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: INSERTAR copia de la presente resolución en el legajo personal del ex servidor.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la señora **ANA ISABEL ALARCON GODOY VDA DE SOTIL**, con domicilio real, en Jirón Bolognesi 421, Distrito de Santiago de Surco; Provincia y Departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

C.C. INTERESADO
LEGAJO
ARCHIVO RESOLUCIONES SGGTH